

Constancia Secretarial: El 26 de agosto de 2021 ingresa con liquidación de crédito y solicitud de terminación del proceso.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00309

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Por Secretaría, procédase a la liquidación de costas del proceso conforme se dispuso en el numeral 6 de la sentencia escrita emitida dentro del asunto el 8 de julio de 2021.
2. Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento la manifestación allegada por el abogado Jullhember Campo Gutiérrez respecto a las consignaciones efectuadas para el trámite de acuerdo a lo ordenado en la parte resolutive de la citada providencia que decidió la instancia.
3. Sin perjuicio de lo anterior, incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de la parte demandante, para los fines que estime pertinentes, el informe de títulos dejado por la Secretaría del Despacho en el expediente digital.
4. Así mismo, de la manifestación allegada por la parte demandada respecto a que el trámite debe terminarse, se corre traslado a la parte actora para que se pronuncie dentro del término de 5 días contados a partir de la notificación de este proveído, y atendiendo lo dispuesto en los numerales anteriores.
5. De la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante, por Secretaría córrase traslado en la forma prevista en el art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 57 del 1° DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1071f6c61fd8ec37442a8c8f15fbe12d98515fce8bf1ded9e68b063d09ccda7

Documento generado en 29/09/2021 03:59:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>